



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA
Demandado : LA EQUIDAD SEGUROS
Radicación : 2023-01008

Mediante proveído adiado 13 de febrero de 2024, se dio admisión a demandada declarativa, sin embargo y previa advertencia de la parte demandante, se tiene que se incurrió en un error toda vez que, se trata de un proceso ejecutivo singular.

Por lo anterior, como quiera que frente a un yerro mal puede continuarse en él, se dejará sin efecto el proveído adiado 13 de febrero de 2024, para en su lugar librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO-. DEJAR SIN EFECTO el proveído adiado 18 de agosto de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.** identificada con **NIT 800110181-9** y en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificada con **NIT. 860.028.415-5**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$569.300 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 22072.
2. Por los intereses moratorios exigibles desde el 26/11/2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$604.400 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 21811.
4. Por los intereses moratorios exigibles desde el 26/11/2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **\$926.306 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 21934.
6. Por los intereses moratorios exigibles desde el 26/11/2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **\$3.415.900 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 22073.
8. Por los intereses moratorios exigibles desde el 26/11/2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

- el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **\$9.668.207 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 19728.
 10. Por los intereses moratorios exigibles desde el 26/11/2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 11. Por la suma de **\$13.000 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 22348.
 12. Por los intereses moratorios exigibles desde el 20/12/2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 13. Por la suma de **\$49.300 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 20679.
 14. Por los intereses moratorios exigibles desde el 20/12/2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 15. Por la suma de **\$329.993 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 21897.
 16. Por los intereses moratorios exigibles desde el 20/12/2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 17. Por la suma de **\$444.000 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 20680.
 18. Por los intereses moratorios exigibles desde el 20/12/2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 19. Por la suma de **\$879.728 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 22556.
 20. Por los intereses moratorios exigibles desde el 20/12/2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 21. Por la suma de **\$6.182.867 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 22557.
 22. Por los intereses moratorios exigibles desde el 20/12/2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 23. Por la suma de **\$89.054 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 24461.
 24. Por los intereses moratorios exigibles desde el 01/02/2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 25. Por la suma de **\$1.522.057 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 22756.
 26. Por los intereses moratorios exigibles desde el 01/02/2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 27. Por la suma de **\$203.200 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 25264.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

28. Por los intereses moratorios exigibles desde el 18/02/2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
29. Por la suma de **\$480.839 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 23693.
30. Por los intereses moratorios exigibles desde el 18/02/2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
31. Por la suma de **\$1.355.000 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 23694.
32. Por los intereses moratorios exigibles desde el 18/02/2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
33. Por la suma de **\$40.614 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 22242.
34. Por los intereses moratorios exigibles desde el 29/02/2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
35. Por la suma de **\$267.879 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 25437.
36. Por los intereses moratorios exigibles desde el 29/02/2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
37. Por la suma de **\$715.019 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 26425.
38. Por los intereses moratorios exigibles desde el 01/05/2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
39. Por la suma de **\$514.287 m/cte.** valor correspondiente al saldo insoluto de la factura No. 26914.
40. Por los intereses moratorios exigibles desde el 01/05/2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY